



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 6
Marzo 15 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	2
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	2
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	5
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	5
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	6
<i>Comercio Exterior</i>	6
<i>Otras disposiciones de interés</i>	6
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	9
Sabías que	9
Informes	11

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento del Estado Mayor Presidencial.

Publicado en el D.O.F. del 8 de marzo de 2010. Instrumento que tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial como órgano técnico militar, para normar el cumplimiento de sus misiones generales.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Estado Mayor Presidencial publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2004.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F., del 12 de marzo de 2010.

Se derogan las fracciones V y VI del artículo 58; se modifica el artículo 30, la fracción VI del artículo 60, y la fracción VII Bis del artículo 71; se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 60.

Se modifica la denominación de la Dirección Ejecutiva Fiduciaria, para quedar como Subdirección Cooperativa Fiduciaria; y señala que las entidades federativas de Hidalgo y Estado de México se readscriben a la Coordinación Regional del Sur, con sede en la ciudad de Puebla.

Reforma al Estatuto Orgánico que entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Fue aprobada en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero del 2010, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Publicada en el D.O.F. del 1 de marzo de 2010.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 74/2008.

Se declara la invalidez del artículo 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2008.

Se determina la reviviscencia de la fracción I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su texto anterior al derivado del Decreto 293 impugnado en esta acción de inconstitucionalidad, hasta en tanto el Constituyente Local ejerza su potestad legislativa, en los términos precisados en el último considerando de la resolución.

En relación con el punto resolutivo primero, se aprobó por unanimidad de 11 votos.

En relación con el punto resolutivo segundo: por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra del proyecto y por declarar la invalidez de la porción normativa que dice: "A falta de los requisitos antes señalados, ser ciudadano mexicano por nacimiento y con residencia efectiva y vecindad en el Estado no menor de veinte años inmediatamente anteriores al día de la elección"; los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron a favor del proyecto y por unanimidad de 11 votos se determinó que, al ser inconstitucional dicha porción normativa, en vía de consecuencia, la totalidad de la fracción I del artículo 80 impugnado es inválida, en términos de lo previsto

en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En relación con los puntos resolutiveos tercero y cuarto, se aprobaron por unanimidad de 11 votos.

Acuerdo General número 3/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.

Se levantan el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 109, fracción X, y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el 10 de enero de 2002, y la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, así como la remisión a éstos, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Controversia Constitucional 7/2009, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Publicada en el D.O.F. del 9 de marzo de 2010.

Voto particular que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la controversia constitucional 7/2009, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 24 de noviembre de 2009.

Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo.

Publicada en el D.O.F., del 12 de marzo de 2010.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 39/2009 a que esta resolución se refiere.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 49 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, 88, fracción VIII y 89 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral ambas del Estado de Quintana Roo, y en cuanto a los artículos Segundo y Noveno Transitorios del "Decreto número 100" por el que se reformaron diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Se reconoce la validez de los artículos 49, fracciones II, parte última y III, numeral 6, parte última, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 74, 81, 109, fracción I, inciso b),

137, párrafos tercero y cuarto, 144, párrafo cuarto y 271, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Se declara la invalidez de la fracción II del artículo 87 en la porción normativa que señala: "*para precampañas y campañas*" y del párrafo segundo del artículo 271 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Se declara fundada la acción de inconstitucionalidad en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Quintana Roo consistente en regular de manera deficiente los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional prevista en el inciso I) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución General de la República. En consecuencia es responsabilidad de ese órgano legislar a la brevedad posible, para corregir la deficiencia apuntada, en los términos indicados en el considerando último de esta resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las actas anexas obrantes en este expediente y los votos emitidos por los señores Ministros en las sesiones de 14, 18 y 19 de enero de 2010, ratificados por unanimidad de 11 votos en los siguientes términos:

El punto resolutiveo Primero se aprobó por unanimidad de 11 votos.

En relación con el punto resolutiveo Segundo:

Por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 49 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, porque éstos no son de naturaleza electoral, el señor Ministro Franco González Salas votó en contra y porque dichos artículos son de naturaleza electoral.

Por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a sobreseer respecto de los artículos 88, fracción VIII y 89 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, porque dichos artículos no son de naturaleza electoral, los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra y porque dichos artículos son de naturaleza electoral.

Por unanimidad de 11 votos en cuanto a sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto de los

artículos Segundo y Noveno Transitorios del "Decreto número 100" por el que se reformaron diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de 11 votos en cuanto a reconocer la validez del artículo 49, fracciones II, parte última y III, numeral 6, parte última, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 74, 81 y 144, párrafo cuarto y 271, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo. En la inteligencia de que 5 de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales y Sánchez Cordero de García Villegas se manifestaron porque se agregue la interpretación sistémica del artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en tanto que los otros 5, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se manifestaron porque se conserve el proyecto en sus términos. El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que dado el resultado de la votación prevalecería el proyecto en sus términos, posteriormente, a propuesta del señor Ministro Gudiño Pelayo se determinó que en el engrose antes de abordar el estudio de validez del impugnado artículo 81, se agregará un preámbulo en el que se interpreten las normas respectivas para precisar lo que es de la competencia federal exclusiva.

Por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a reconocer la validez del artículo 137, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, la señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a reconocer la validez de los artículos 109, fracción I, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

El punto resolutivo Cuarto se aprobó por unanimidad de 11 votos.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de

Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que es fundada la acción de inconstitucionalidad en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Quintana Roo consistente en regular de manera deficiente los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional prevista en el inciso I) de la fracción IV numeral 116 de la Constitución General de la República. En consecuencia es responsabilidad de ese órgano legislar a la brevedad posible, para corregir la deficiencia apuntada, con la consideración de que la Legislatura del Estado de Quintana Roo puede válidamente modificar lo previsto en la legislación electoral en cuanto a los recuentos totales o parciales aun sin la anticipación de noventa días al inicio del proceso electoral, a que se refiere la fracción II del artículo 105 constitucional y que en el engrose se desarrollen las consideraciones relativas a los supuestos y a las reglas mínimas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado inciso I) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, los señores Ministros Aguirre Anguiano y Cossío Díaz estimaron además, que en las acciones de inconstitucionalidad sí pueden dictarse sentencias de condena y éste último, reservó su derecho para formular voto concurrente, y los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron porque es improcedente la acción de inconstitucionalidad en contra de omisiones legislativas y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

Por unanimidad de 11 votos se aprobó el punto resolutivo Sexto.

Voto de minoría que formulan el señor Ministro José Fernando Franco González Salas y la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.
Se establecen los requisitos, términos y plazos para el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Convocatoria al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.
Se establecen los requisitos, términos y plazos para el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Convocatoria al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.
Se establecen los requisitos, términos y plazos para el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Convocatoria al vigesimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.
Se establecen los requisitos, términos y plazos para el vigesimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Lista de vencedores en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010.
Se da a conocer la lista de las personas que en el decimotercer concurso interno de oposición para la

designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 9 de marzo de 2010.
Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el terreno integrado por la fusión de los lotes 1 al 5 y 14 al 17, del módulo 14, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Durango, en la ciudad de Durango, capital del Estado del mismo nombre, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango.
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Publicado en el D.O.F., del 12 de marzo de 2010.
Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 1o. de marzo de 2010, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

1. ALEJANDRO GRACIA GÓMEZ
2. ENRIQUE MAGAÑA DÍAZ
3. MARTÍN SOTO ORTIZ
4. ROSA ILIANA NORIEGA PÉREZ

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicados en el D.O.F. del 11 de marzo de 2010.
Instrumento que tiene por objetivo proporcionar el marco normativo que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación, de los recursos

destinados a efectuar adquisiciones de materiales, bienes y servicios, necesarios para la operación, que se generen en el desempeño de funciones asignadas a las diversas Unidades del Tribunal Electoral, las cuales por su importancia deban ser atendidas en tiempos mínimos o inmediatos, a través de Fondos Fijos o Revolventes. Lineamientos que entrarán en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/5/2010 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010. Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón.

Acuerdo G/JGA/6/2010 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 4 de marzo de 2010. Se da a conocer la conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Publicado en el D.O.F. del 11 de marzo de 2010.

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 22 y 25. Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en la regla 2.4.19.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2010 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 2 de marzo de 2010. Se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2010, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Manual de organización específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Publicado en el D.O.F. del 10 de marzo de 2010. Instrumento que tiene por objeto general atender la demanda de financiamiento para mejorar, adquirir o construir vivienda social, mediante un esquema de crédito o subsidio para vivienda, que contribuya a la consolidación del patrimonio familiar de población preferentemente no asalariada, acrecentando con ello el bienestar social de los sectores económicos más débiles de nuestro país.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 5 de marzo de 2010*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 11 de marzo de 2010*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 11 de marzo de 2010*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 12 de marzo de 2010*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 12 de marzo de 2010*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 12 de marzo de 2010*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

MARZO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12		

Sabías que...

El 17 de febrero de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Reglamento de Tránsito Metropolitano**, entre ellas, destaca lo relativo a la preferencia en el uso del espacio público destinado a los peatones y ciclistas.

En ese contexto, el decreto señala que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. del propio Reglamento, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1o. *El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito peatonal y de vehículos en el Distrito Federal y a la seguridad vial.*

La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

- I. Peatones;*
- II. Ciclistas;*
- III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual;*
- IV. Usuarios de transporte particular automotor; y*
- V. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.*

Por otra parte, se modifican las prohibiciones para los conductores, adicionando las que prohíben transitar en ciclovías y ciclocarriles; y la que refiere a detener su vehículo motorizado sobre un área de espera ciclista; así como la tabla que contiene las sanciones aplicables para quien cometa alguna infracción, de conformidad con lo que señala el artículo 6o. del propio **Reglamento de Tránsito Metropolitano**:

Artículo 6o. *Se prohíbe a los conductores:*

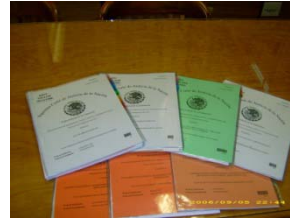
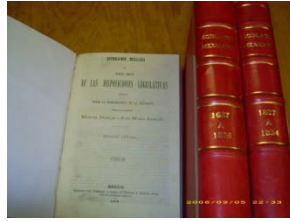
- I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, así como en las vías peatonales;***
- II. Circular en carriles de contraflujo, carriles confinados, excepto cuando conduzcan vehículos autorizados para ello;***
- III. Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como las intersecciones con las vías;*
- IV. Circular en reversa más de 50 metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;*
- V. Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde la señalización expresamente lo prohíba;*

- VI. Circular en carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
- VII. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías;
- VIII. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- IX. Transportar menores de 12 años en los asientos delanteros;
- X. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, se exceptúa el transporte de cargadores o estibadores cuando la finalidad del transporte requiera de ellos y en número y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos;
- XI. Sujetar aparatos de telecomunicación u otros objetos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo;
- XII. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- XIII. Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad;
- XIV. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores; y (sic)
- XV. Dar vuelta a la izquierda, derecha o en "U" cuando se interfiera los corredores del "Metrobús", salvo que exista señalamiento que lo permita;
- XVI. Transitar, en ciclovías y ciclocarriles; y**
- XVII. Detener su vehículo motorizado sobre un área de espera ciclista.**

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal
I, III, IV, VIII, XI y XII	5 días
VII, IX, y X	10 días
V, XIV y XVII	20 días
II, VI, XIII, XV y XVI	40 días y remisión del vehículo al depósito

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.